

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la presente demanda con escrito de subsanación por parte de la apoderada judicial de la parte actora, para su respectiva revisión. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 17 de enero de 2023.

El Secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio N° 011/

REFERENCIA: REIVINDICATORIO DE DOMINIO
RADICACIÓN: 760013103018-2022-00309-00
DEMANDANTE: LUZ MARY CALDERÓN COLLAZOS
DEMANDADOS: EDWIN ROJAS ZAPATA

Habiéndose subsanado la demanda y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos legales establecidos en los artículos 90 y 368 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda promovida por la señora LUZ MARY CALDERÓN COLLAZOS a través de apoderada judicial, para tramitar la acción verbal Reivindicatorio de Dominio, en contra del señor EDWIN ROJAS ZAPATA.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos **CÓRRASE** traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del C. G. del P.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada del contenido de la presente providencia en la forma señalada en la parte final del artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la abogada YASMIN MUÑOZ GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 67.003.332 de Cali y portadora de la Tarjeta Profesional No 291.195 del C. S. de la J., en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, en los términos conferidos en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ

Jueza

zc